

## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 608-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 07 OCT 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

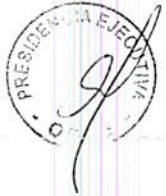
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual señala que el contrato administrativo de servicios – CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el cual se establecen las disposiciones que desarrollan el régimen de la contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 11° del referido Reglamento establece que las personas contratadas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios pueden ejercer como representantes de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, asimismo, el artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de titulares de los órganos administrativos pueden ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo expuesto, resulta factible que entre las prestaciones que realizan las personas contratadas bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios puedan incorporarse prestaciones vinculadas con las labores que realiza el personal establecido en el Cuadro para Asignación del Personal – CAP de la Entidad, siempre y cuando sean temporales y no permanentes;



Que, mediante Resolución N° 219-2011-OSCE/PRE de fecha 31 de marzo de 2011 se encargó la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas a la licenciada Esther Cárdenas Silva;

Que, la encargatura de funciones es una acción de carácter temporal que realiza la Presidencia Ejecutiva de acuerdo a las necesidades de servicio;

Que, mediante CAS N° 110-2011-OSCE, se contrató los servicios del licenciado Jorge Eduardo Bonilla Monteza;

De conformidad con lo dispuesto el numeral 25) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF; con las visaciones de la Secretaría General, así como de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 219-2011-OSCE/PRE de fecha 31 de marzo de 2011.

**Artículo Segundo.-** Encargar la Unidad de Recursos Humanos al licenciado Jorge Eduardo Bonilla Monteza, a partir del 07 de octubre de 2011 y en tanto se designe a su titular.



Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten Signature]*  
**MAGALL ROJAS DELGADO**  
Presidenta Ejecutiva

